

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1660 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de un Centro de Manipulación de Granos y Semillas en Pons (Lérida), promovida por la Empresa «Jaime Pijuan Mangot».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Jaime Pijuan Mangot», con documento nacional de identidad número 41.069.603, para ampliar un Centro de manipulación de granos y semillas en Pons (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la ampliación del mencionado Centro.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, únicamente el beneficio de subvención en la cuantía que a continuación se especifica; no conceder el resto de los beneficios por no haberlos solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 5.444.248 pesetas a efectos de subvención.

4. Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria, 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.088.850 pesetas.

5. Conceder el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que el interesado justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982).-El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1661 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación y perfeccionamiento de una industria de almacenamiento, secado y molino de arroz en Algemesi (Valencia), promovida por la Empresa «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-46.009.270, para ampliar y perfeccionar un Centro de almacenamiento, secado y molino de arroz en Algemesi (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983, y Orden del MAPA de 26 de abril de 1984, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Orden del MAPA de 26 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), a la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, únicamente el de subvención y no conceder el resto de los beneficios por no haberlos solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación y perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 5.970.704 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para tal fin, con cargo a la aplicación presupuestaria, 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.194.141 pesetas.

5. Conceder el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria ratifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982).-El Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1662 *ORDEN de 12 de enero de 1987 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves de «Avespuga, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.*

De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Avespuga, Sociedad Anónima» (NIF A08-664211), para adaptación de una industria cárnica de matadero y despiece de aves, en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de «Avespuga, Sociedad Anónima», de matadero y despiece de aves, en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de las Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determine el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de doce meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para acreditar la documentación complementaria correspondiente.

5. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.